



*Ministerio de Cultura y Educación*  
*Universidad Nacional de Salta*

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (087) 250199

098/94

Salta, 12 de abril de 1.994  
Expte.:12.036/93-Ref:03/93

RESOLUCION Nº:

VISTO:

La Resolución Nº 389/93 de esta Facultad, por la cual se llama a inscripción de interesados para cubrir entre otros el cargo de Profesor Adjunto con dedicación semiexclusiva en la asignatura NUTRICION Y DIETETICA de la Carrera de Enfermería de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo cumplido los plazos reglamentarios, las postulantes del llamado, presentaron impugnaciones al dictámen disidente;

Que en el seno del Consejo Directivo, se trató el dictámen y la ampliación del mismo, y constituido en Comisión resolvió aprobar el dictámen emitido por la mayoría del Tribunal Evaluador.;

POR ELLO:

Y, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
(En Sesión Ordinaria Nº 03/94 del 22/03/94)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Designar interinamente a la Lic. Catalina Ester ONAGA, D.N.I. Nº 12.712.332, como Profesor Adjunto con dedicación semiexclusiva para asignatura NUTRICION Y DIETETICA de la Carrera de Enfermería de esta Facultad, a partir del 12 de abril de 1.994 y hasta el 31 de marzo de 1.995 o hasta la sustanciación del respectivo concurso regular.

ARTICULO 2º: Imputar el gasto de la presente designación en el cargo vacante de la Planta del Personal Docente de esta Facultad.



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (087) 250199

RESOLUCION Nº:

098 / 94

Salta, 12 de abril de 1.994  
Expte.:12.036/93-Ref:03/93

ARTICULO 3º: La docente designada deberá pasar por la Sección de Personal de esta Facultad, dentro de las cuarenta y ocho horas de su notificación para cumplir con los trámites pertinentes.

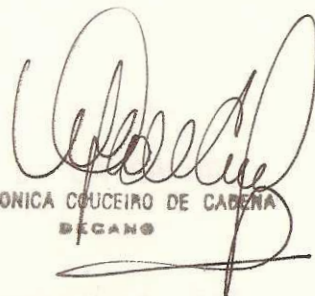
ARTICULO 4º: A los fines de los antecedentes, la presente Resolución sólo será válida cuando se acompañe la certificación de real prestación de servicios, emitida por autoridad competente.

ARTICULO 5º: Siga a conocimiento del Señor Rector, Secretaría Académica, Dirección General de Personal, Departamento Docente y remítase copia a la interesada para su toma de razón y demás efectos.-

img

  
Lic. MARÍA I. PASSAMAI DE ZEITUNE  
SECRETARIA



  
Lic. MONICA COUCEIRO DE CABENA  
DECANO